

CONVENIO REGULADOR DEL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A PASCUAL ARTS MUSIC SLU PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL ACÚSTICA (FESTIVAL DECLARADO ESTRATÉGICO), EDICIÓN 2026

REUNIDOS

De una parte, el Ilustrísimo señor Jordi Masquef Creus, con DNI 40445849-G, alcalde del Ayuntamiento de Figueres, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 53.1.a del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, con domicilio en la Plaza del Ayuntamiento, 12, 17600 Figueres y NIF P-1707200J.

Y, de otra parte, el señor Xavier Pascual Bellosta, con DNI 40447833-X, administrador de Pascual Arts Music SLU, con NIF B-17887894, con domicilio en la calle Nou, 5, 3.º izquierda, 17600 Figueres, empresa organizadora del Festival Acústica (Festival declarado estratégico) en la ciudad de Figueres.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

MANIFIESTAN

- I. El Festival Acústica es un festival que año tras año, desde 2001, se ha consolidado como uno de los proyectos culturales más importantes para la ciudad de Figueres, como un referente en el panorama musical catalán, convirtiéndose en el festival estratégico de pop-rock de Cataluña y generando un retorno social, comunicativo y de impacto económico muy importante para la ciudad.
- II. La esencia del festival es la gratuidad de los conciertos que tienen lugar en espacios públicos del centro de la ciudad, los cuales se ofrecen a la ciudadanía de Figueres, de la comarca del Alt Empordà y de toda Cataluña, siendo un polo de atracción para los amantes de la música en catalán de todo el país.
- III. La organización de estos festivales ha corrido a cargo, en las ediciones anteriores, de la empresa Pascual Arts Music SLU.
- IV. En fecha 21 de diciembre de 2023 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.
- V. En sesión plenaria de fecha 3 de abril de 2025 se aprobó la memoria para la declaración de festivales estratégicos de la ciudad de Figueres y **se declaró el Festival Acústica como festival estratégico de la ciudad de Figueres para el período 2025-2027.**
- VI. Mediante Decreto de la Concejalía de Promoción de la Ciudad, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 11 de abril de 2025, se aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, consistente en la modificación de la ficha relativa a la subvención cuyo objeto es el programa «Convenio Festival Acústica (Festival declarado estratégico)», con el fin de adecuarla a la memoria para la

declaración de festivales estratégicos de la ciudad de Figueres aprobada por el Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2025.

- VII. Para la edición de este año se adjunta como Anexo al presente convenio el proyecto que contiene las actuaciones y actividades programadas y que son objeto de subvención.
- VIII. En lo que respecta a su concesión, el artículo 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas y que en ellos deben establecerse las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley.
- IX. Las dos partes, el Ayuntamiento de Figueres y Pascual Arts Music SLU, están interesadas en que el Festival Acústica tenga continuidad en la ciudad de Figueres al menos hasta el año 2026.
- X. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2.a) que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales.
- XI. Que Pascual Arts Music SLU, con NIF B-17887894, no está incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

Por todo ello, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio como instrumento regulador de la subvención prevista en el antecedente anterior, que se registrará con sujeción a los siguientes:

PACTOS

Primero.Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación de la subvención directa de 320.000 € más una subvención directa en especie valorada en 47.314,96 € que el Ayuntamiento de Figueres concede a Pascual Arts Music SLU (en adelante, el promotor) para la celebración del Festival Acústica (Festival declarado estratégico), que se llevará a cabo del 27 al 30 de agosto de 2026, ambos incluidos, en la ciudad de Figueres.

Segundo.Consignación presupuestaria

En el presupuesto municipal de 2026 se ha consignado la siguiente aplicación presupuestaria para esta subvención:

Aplicación 2026 401 33400 48000, Pascual Arts Music SLU - Acústica y Acustiqueta, con un importe máximo de 320.000 €.

Tercero.Aceptación de la subvención

Pascual Arts Music SLU acepta la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Figueres y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente convenio.

Cuarto.Compromisos del promotor

El promotor se compromete a:

- Organizar la edición de 2026 del Festival Acústica (Festival declarado estratégico), incluyendo los intérpretes, los espacios y los horarios en los que se realizarán las actuaciones, del 27 al 30 de agosto de 2026, ambos inclusive. En caso de que las fechas sean susceptibles de modificación, será necesario el acuerdo de ambas partes.
- Disponer del personal necesario para la organización del evento, ya sea de montaje, sonorización, seguridad, etc.
- Presentar por registro la solicitud, la memoria de actividad en formato de proyecto y la documentación necesaria, de acuerdo con la normativa vigente, para la obtención de la licencia de actividad para las actividades en espacio abierto al público.
- Presentar por registro municipal, dentro de la memoria del Festival, el presupuesto de gastos y la previsión de financiación, además de las correspondientes declaraciones responsables previstas en la normativa en materia de subvenciones y transparencia, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el resto de documentación necesaria para la concesión de la subvención nominativa regulada en el presente convenio.
- Incluir de forma preferente el logotipo del Ayuntamiento de Figueres en toda la publicidad, materiales de difusión y en los escenarios del Festival Acústica, así como hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Figueres en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.
- Programar, organizar y gestionar, tanto artística como funcional y económicamente, el Festival Acústica (Festival declarado estratégico) 2026.
- Garantizar que se siguen y respetan las medidas de prevención sanitaria vigentes en el sector en el momento de celebrar el Festival, de acuerdo con los protocolos aprobados por la Generalitat y publicados en el DOGC.
- Hacerse cargo del personal complementario que sea necesario para garantizar las medidas de higiene y seguridad.
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Ayuntamiento y a las de control financiero que correspondan a la

Intervención General del Ayuntamiento, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes.

- Comunicar al Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables y de las cuentas anuales aprobadas, de acuerdo con la legislación que, en cada caso, sea de aplicación al beneficiario, con la finalidad de garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control, y reflejar en su contabilidad los gastos imputados a la subvención recibida de forma separada o de manera que permita su identificación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante 5 años, a efectos de poder llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

Quinto.Compromisos del Ayuntamiento de Figueres

El Ayuntamiento de Figueres se compromete a:

- Participar con una aportación económica que se concreta en la cantidad de 320.000,00 € para el Festival Acústica (Festival declarado estratégico) 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 401 33400 48000 Pascual Arts Music SLU - Acústica y Acustiqueta.

De acuerdo con el presupuesto presentado por Pascual Arts Music SLU (912.500 €), la subvención otorgada corresponde al 35 % de la actividad subvencionada.

- Participar con una subvención en especie para la celebración del Festival Acústica (Festival declarado estratégico) 2026, que asciende a un total aproximado, según datos de la edición anterior, de 47.314,96 €, y que se desglosa en los siguientes conceptos:
 - o Fisersa, en concepto de gastos de personal y maquinaria: 22.000,00 €.
 - o Servicios extraordinarios de la Guardia Urbana: 25.009,79 €.
 - o Servicios extraordinarios de Ingeniero Técnico, en concepto de revisión y elaboración del informe del PAU del Acústica, así como la inspección del propio festival: 305,17 €.
 - o A estos conceptos debe añadirse la cesión de 3 de las 4 caras del tótem de la placeta baixa de La Rambla (los costes de producción de las lonas correrán a cargo de Promo Arts); el diseño de

algunas infografías y piezas para las redes sociales (aparcamientos gratuitos, seguridad, aforo...) y la posible utilización de los espacios escénicos (Teatro Jardí).

- En ningún caso el Ayuntamiento de Figueres podrá alcanzar un acuerdo de patrocinio del Festival Acústica (Festival declarado estratégico) con una marca o empresa privada sin el consentimiento del promotor.
- Colaborar mediante la cesión de los espacios o equipamientos necesarios para la realización de la actividad y de los materiales técnicos de los que dispongan los servicios municipales del Ayuntamiento de Figueres. El Ayuntamiento se compromete a autorizar, siempre que se pueda cumplir la normativa vigente, la utilización de nuevos espacios para la realización de los conciertos y actividades del Festival. En ningún caso se modificará el programa musical ni la ubicación de los espacios acordados si ambas partes no están de acuerdo. Entre los equipamientos que se cederán para actuaciones musicales se encuentran los siguientes: Teatro Municipal El Jardí, La Catequística, Auditorio Els Caputxins y las demás instalaciones y equipamientos municipales de naturaleza análoga que puedan ponerse en funcionamiento.

El Ayuntamiento también cede el bar del Teatro Municipal El Jardí para utilizarlo como almacén. Asimismo, se cede sin coste el equipo de sonido y luces del Teatro Municipal El Jardí durante los días en que se celebre el Festival.

- Conceder la exención de las tasas por la utilización de los espacios de ocupación de vía pública y de los equipamientos municipales cedidos para la celebración del Festival, así como la exención por la colocación de banderolas de difusión elaboradas por la empresa, siempre que se trate de eventos que se realicen en la ciudad de Figueres.
- Realizar el servicio de limpieza de los espacios públicos en los que se lleve a cabo el Festival Acústica (Festival declarado estratégico), incrementando los contenedores que sean necesarios, posibilitando cambios de horario en los servicios de recogida de residuos en los espacios públicos donde se celebre el Festival y, en general, proporcionando todos aquellos servicios que ambas partes consideren oportunos. Asimismo, autorizará al Festival la utilización del alcantarillado público para poder conectar urinarios móviles.
- Colaborar con el promotor mediante la cesión de la infraestructura de la que dispone: escenarios y su correspondiente montaje, mesas, sillas, estructuras y tarimas del Teatro Municipal El Jardí.
- Planificar con los servicios técnicos municipales las necesidades derivadas del Festival y la colaboración de la brigada municipal en el mismo. La brigada municipal será la encargada de trasladar el material cedido por el Ayuntamiento, de montar los escenarios municipales y, siempre que sea posible, de retirar o desplazar el mobiliario urbano que pueda obstaculizar el buen funcionamiento del Festival. También se pondrá a disposición del promotor, si procede, al electricista municipal,

para suministrar corriente eléctrica, trasladar cuadros de luz a los espacios públicos que sean necesarios y atender otras cuestiones derivadas que puedan contribuir al buen funcionamiento del Festival.

- Planificar de manera coordinada, por parte de los responsables de la Guardia Urbana y del promotor, los cortes de tráfico de vehículos necesarios para el montaje, desmontaje y celebración del Festival. Planificar igualmente la reserva durante los días del Festival de las zonas azules, las zonas de aparcamiento y las zonas de carga y descarga próximas a los espacios donde se ubiquen los escenarios.
- El Ayuntamiento se responsabiliza de la movilidad y seguridad en la vía pública y se compromete a modificar la configuración y los horarios de las terrazas de los bares que ocupen los espacios públicos en los que se realice el Festival, para su buen funcionamiento. Los costes derivados del incremento de agentes de la Guardia Urbana y/o de las horas de servicio necesarias para el correcto cumplimiento de la movilidad y seguridad en la vía pública serán asumidos con cargo a los presupuestos municipales ordinarios.

Sexto.Cuantía de la subvención y forma de pago

En cuanto al pago de la subvención, el Ayuntamiento abonará mediante transferencia bancaria el 75 % de la subvención (240.000 €) en concepto de anticipo una semana antes del comienzo del Festival, en la cuenta corriente de la empresa Pascual Arts Music SLU de Banco de Sabadell: ES11-0081-0107-0500-0164-2765. El 25 % restante (80.000 €) se pagará una vez se haya presentado la cuenta justificativa y esta haya sido aceptada por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el pacto octavo.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Figueres es compatible con otras subvenciones o patrocinios que el promotor pueda obtener para la financiación de la actividad subvencionada.

Séptimo.Conceptos de los gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen en el plazo establecido en el presente convenio (gastos de producción, programación artística, personal, sonorización e iluminación de los espectáculos y publicidad del evento).

El período de ejecución de la actuación subvencionada será desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.

Los gastos indirectos podrán justificarse hasta un máximo del 20 % sobre el total de la actividad que se vaya a subvencionar.

Quedan excluidos los salarios y las retribuciones profesionales que no resulten sustanciales y/o directamente relacionados con el desarrollo del proyecto subvencionado, así como cualquier otro gasto derivado de la promoción,

difusión, producción y realización de cualquier otra actividad y/o actuación que no esté directamente relacionada con el proyecto adjunto como Anexo al presente convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se permite al beneficiario la subcontratación parcial del objeto de la subvención. Esta subcontratación parcial no podrá exceder del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

Octavo. Forma y plazo de justificación

El beneficiario deberá justificar la realización efectiva de la totalidad del presupuesto del proyecto presentado.

Siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención, una desviación presupuestaria inferior al 5 % entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar su concesión y el coste final justificado no comportará la reducción de la subvención otorgada. A partir de este límite, se minorará proporcionalmente la subvención, aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación.

La justificación deberá realizarse sobre el importe total del presupuesto presentado y no exclusivamente sobre la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación por registro municipal de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa del proyecto presentado, firmada digitalmente por el representante legal de la sociedad, que acredite que se ha llevado a cabo la actuación prevista. En este informe se deberá incorporar la relación de actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y el impacto alcanzado.
- b) Cuenta justificativa, firmada digitalmente por el representante legal de la sociedad, que constará de la siguiente documentación:
 - Relación clasificada de los gastos del proyecto subvencionado, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto, fecha de emisión de la factura y fecha de pago, así como una acreditación del coste total de la actividad subvencionada mediante cuenta justificativa ordenada por número de documento con informe de auditor, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueban las normas de actuación de los auditores de cuentas en la revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal. El informe de auditor será realizado por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En caso de que las cuentas anuales del beneficiario estén auditadas, el auditor deberá ser el mismo que audite dichas cuentas.
 - Detalle de la financiación final del proyecto subvencionado, con desglose de todos los gastos derivados de su realización, así como de todos los ingresos que hayan permitido su financiación.

La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación final de la actuación al Ayuntamiento de Figueres antes del día 30 de noviembre de 2026.

Noveno.Comprobación de las justificaciones

El centro gestor deberá comprobar que la documentación justificativa se presente dentro de los plazos establecidos, deberá verificarla formalmente y, si procede, requerir al beneficiario para que, en el plazo de 15 días, subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

Décimo.Incumplimiento y resolución del convenio

Los convenios se extinguirán por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. La extinción del convenio por este supuesto requerirá la realización del requerimiento previsto en el apartado c) del artículo 51.2 de la Ley 40/2015.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- f) Las deficiencias reiteradas en la ejecución del Festival.
- g) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

La resolución del convenio y cualquier litigio o controversia que se suscite requerirá que la parte interesada o la que se considere perjudicada formule una solicitud en este sentido ante la otra parte. Si, una vez transcurrido el plazo de 3 meses, no ha habido respuesta, se notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso contencioso-administrativo.

En caso de extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones y compromisos en curso y, en todo caso, establecerá un plazo improrrogable para su consecución, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécimo. Régimen de modificación

El presente convenio podrá ser modificado total o parcialmente mediante acuerdo unánime de las partes firmantes, con el fin de asegurar su viabilidad o adaptarlo a nuevas necesidades. Estas modificaciones deberán constar por escrito, en forma de nuevo convenio o en forma de adenda de modificación del actual. Estas modificaciones serán decididas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento y deberán ser aprobadas por los respectivos órganos corporativos competentes.

Duodécimo. Comisión de Seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento del convenio formada por dos interlocutores por parte del Ayuntamiento de Figueres y un interlocutor por parte del promotor. Estos interlocutores serán designados de mutuo acuerdo por ambas partes y serán las personas encargadas de llevar a cabo la coordinación de la actividad.

Para cualquier divergencia que pueda surgir en relación con la interpretación, modificación, aplicación y ejecución del presente convenio, se intentará resolver de mutuo acuerdo entre las partes.

Decimotercero. Responsabilidades

El presente convenio no podrá considerarse como constitutivo de una sociedad o asociación entre las partes, las cuales asumen únicamente las obligaciones que se derivan del mismo, limitándose la responsabilidad de cada una de las partes a lo que resulte de lo establecido en sus cláusulas.

Los acuerdos adoptados por cada una de las partes con terceros serán absolutamente ajenos a la otra parte.

Entre las partes no existe ninguna relación de solidaridad ni de subsidiariedad, de manera que cada una responderá individualmente por su actuación.

Asimismo, la empresa organizadora podrá formalizar contratos de patrocinio sobre la marca Acústica, con el compromiso de que el Ayuntamiento mantendrá la colaboración acordada en el presente convenio.

Decimocuarto. Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026. En caso de que se quiera subvencionar el Festival en ejercicios posteriores, será necesario suscribir un nuevo convenio. El Ayuntamiento tendrá la primera opción y derecho de tanteo para renovar el convenio en caso de que otros ayuntamientos estén interesados en celebrar el Festival Acústica en su ciudad. Este derecho se extinguirá si, en el transcurso de un mes desde la comunicación formal por parte del promotor de dicho interés, no se ha alcanzado un acuerdo entre ambas partes.

Decimoquinto.Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo establecido en la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa de aplicación. También será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes durante la vigencia del presente convenio y que no hayan podido resolverse previamente entre ellas.

Decimosexto.Protección de datos de carácter personal

Las partes hacen constar expresamente que se abstendrán de realizar cualquier tipo de tratamiento de los datos personales de los que dispongan como consecuencia de la aplicación del presente convenio. Del mismo modo, se comprometen a no ceder a terceros los citados datos, o los archivos que los contengan, así como a guardarlos con estricta confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas.

Decimoséptimo.Publicaciones y Registro

El convenio deberá publicarse íntegramente en el Portal de Transparencia de las partes que lo suscriben, tal como establece el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, y de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, el presente convenio se publicará en el DOGC.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio también deberá remitirse al Registro de Convenios de la Generalitat de Cataluña.

Y, en prueba de conformidad, las partes interesadas firman el presente convenio por duplicado, en Figueres, en la fecha indicada en las firmas.

Por el Ayuntamiento de Figueres

Por Pascual Arts Music SLU,

El alcalde presidente

El representante

Jordi Masquef Creus

Xavier Pascual Bellosta

